

Núm. 130. Martes 30 de Octubre de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 136.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 12 del actual se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar por el Ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la egecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se abonarán por el presupuesto de Guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1835.

2.^a Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local, ocurrirá el Ayuntamiento al Gefe político solicitandolo y esponiendo las razones en que se funda.

3.^a El Gefe político pasará la instancia á la Diputacion provincial para que instruya con urgencia expediente, del que aparezca la situacion topografica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que

pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia nacional, y espíritu de los habitantes.

4.^a Instruido así el expediente lo pasará el Gefe político al Capitan General para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente disponga que el Director Subinspector de Ingenieros comisione oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible dejando para las demas, así como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una sucinta memoria con las advertencias que estime á proposito.

5.^a Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el Gefe político remitirá el expediente á este ministerio, informado por la Diputacion provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de hecharse mano, ó arbitrios á falta de aquello, para la egecucion de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos de las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1838.—Valgornera.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para su conocimiento. Córdoba 27 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sánchez Ocaña.

Circular núm. 137.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

„Con fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á los Gefes políticos de Madrid y Lugo lo siguiente:—He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una consulta del Contador General de este Ministerio en que refiriéndose á los pedidos que le han dirigido los Gefes políticos de Madrid y Lugo, pide se determine si será conveniente hacer una nueva impresion de los documentos que el ramo de proteccion y seguridad pública ha invertido hasta ahora en la rectificacion y continuacion del padron del vecindario; y teniendo S. M. en consideracion, que con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, es un cargo particular de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, que no se proceda á nueva impresion de los documentos indicados; distribuyendose sin embargo los que existan en los almacenes generales y de las provincias á las indicadas corporaciones, á fin de que los utilicen. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Córdoba 28 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

Circular núm. 138.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 corriente se ha servido comunicarme el Real Decreto siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.—En atencion al merito, aptitud y circunstancias de D. Juan Felipe Martinez, Gefe de Seccion del Ministerio de vuestro cargo, he tenido á bien como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle Subsecretario en propiedad del mismo Ministerio. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber á todos los pueblos de esta provincia para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Córdoba 27 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

Circular núm. 139.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 15 del

actual se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„Por El ministerio de Hacienda, en 2 del actual, se dice á este de la Gobernacion de la península lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año, rijá desde el dia primero del actual en todas las dependencias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.”

Lo que he mandado publicar por medio del boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos. Córdoba 27 de Octubre de 1838. E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

Circular núm. 140.

El Sr. Gefe político de Jaen con fecha 24 del actual me comunica la interesante noticia que copio.

„Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que el 22 de este mes fué muerto en el olivar que nombran de D. Fernando, término de Villacarrillo, el infame Comandante de facciosos Manuel Morillas, que tantos males han causado en las sierras de Segura y pueblos del Condado.”

Lo que he mandado publicar para la satisfaccion de los amantes de la justa causa que defendemos. Córdoba 28 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion General de Rentas Estancadas, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 30 de Setiembre la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por la Direccion general de Rentas Unidas en su informe de 22 de Agosto último acerca de las reclamaciones que la Junta diocesana de Calahorra ha hecho por conducto de la principal de Diezmos, á fin de que se prevenga al Administrador de Rentas Decimales

de dicho Obispado pague la libranza pendiente y las sucesivas que la espresada diocesana expida contra fondos de su pertenencia por el diezmo de 1837, sin que sea razón para retener dichos fondos la de no estar decidido el honorario que debe disfrutar en el mencionado año aquel empleado. En su vista se ha servido S. M. resolver:

1.º Que esa Direccion active la formacion y consulta del expediente general, que se encargó en Real orden de 6 de Diciembre del año próximo pasado:

2.º Que el Administrador de Decimales del Obispado de Calahorra se abstenga de retener cantidades pertenecientes á la Junta diocesana del mismo por frutos de 1837:

3.º Que deposite en la Tesorería de Rentas de Logroño los setenta mil reales que conserva de la pertenencia de dicha Junta:

4.º Que satisfaga la libranza de ocho mil reales pendiente aun y las demas que aquella espida, á proporcion que recaude cantidades de su pertenencia por el medio diezmo del citado año último;

5.º y que se observe escrupulosamente en todas las Diócesis la mencionada Real orden de 6 de Diciembre, mientras no se resuelva definitivamente el asunto de los honorarios por medida general. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su noticia y á fin de que en su caso tenga en esa provincia la mas esacta observancia la parte que tiene relacion con entregar á la Junta diocesana sus asignaciones y la que la tiene con el pago de las libranzas; debiendo añadirle, respecto á la falta de cumplimiento de la Real orden de 6 de Diciembre último, que si V. S. fuere de los que no la han cumplido, y trascurriese el mes actual sin estar completamente instruido el expediente que ha debido formar esa Intendencia y remitir á esta Direccion, se verá en el sensible pero preciso caso de ponerlo en conocimiento de S. M. con arreglo á la Real orden de 15 de Julio último comunicada á V. S. en 20 del mismo. Del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso á esta Direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1838.—José María Lopez.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 24 de Octubre de 1838.—José Sánchez Ocaña.

OTRA.

Estoy observando con bastante estrañeza que un gran número de cuerpos municipales despus

de tener hecha la recaudacion de las contribuciones que corre á su cargo detienen los fondos que es de su obligacion traer inmediatamente á Tesorería, por que para ello reciben un premio determinado, causando esta falta inmensos perjuicios al mejor servicio nacional, por que la tesorería está exausta de recursos para cubrir las muchas y perentorias cargas que tiene sobre si, y particularmente las militares que no admiten la menor espera.

En esta atencion me dirijo á VV. previniendoles que sin la menor demora envíen ó traigan á tesorería con toda celeridad, cuantos fondos de contribuciones tengan recaudados, y que lo mismo verifiquen sucesivamente, bajo el concepto de que de ninguna responsabilidad se eximen VV. como deudores, aun que tengan hecha y existente la recaudacion de primeros contribuyentes, mientras con las oportunas cartas de pago de estas oficinas no acrediten su solvencia; esperando me den VV. aviso de quedar en egecutarlo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Octubre de 1838.—José Sánchez Ocaña.

Comandancia General.

Circular.

Comandancia de armas del Almadén.—Creo de mi deber poner en el conocimiento de V. S. por si es necesario llegue al del Ilustre Ayuntamiento de esa Capital para los efectos que haya lugar, han sido fusilados en la mañana de hoy segun disposicion del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Reserva de Andalucia, los quintos del depósito de la misma en la última celebrada, Rafael Jurado y José Joxa, por haber desertado del depósito general de Leganés uniéndose á la faccion del cabecilla Cepeda de la que fueron segregados en un encuentro que tubo con la columna de operaciones de esta villa haciendolos prisioneros.—Dios guarde á V. S. muchos años. Almadén 13 de Octubre de 1838.—Miguel Llobregat.—Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los padres ó parientes de los quintos de esta capital y pueblos de la provincia á fin de que inculquen á estos la suerte que les espera si olvidados de sus deberes, cometen el feo delito de desertion. Córdoba 24 de Octubre de 1838.—Sebastian de la Calzada.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Cabra con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

„En la causa criminal que se ha seguido en este mi Juzgado contra José Lorenzo García de este domicilio, sobre la muerte violenta causada á José Jurado de esta vecindad, por mi auto proveído en dicha causa hoy día de la fecha entre otras cosas he mandado dirigir á V. S. el presente, como lo egeuto á fin de que se sirva expedir sus ordenes á los encargados de protección y seguridad pública de esta provincia, para que procedan á la busca y remisión por transitos á este Juzgado con las seguridades correspondientes al citado reo José Lorenzo García cuyas señas son: su estatura 5 pies y una pulgada, ó algo mas, color blanco, pelo rubio, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, cara larga, barba poca, calzones de monte de paño de Eci-ja con vivillos de paño carmesí, botas de becerro blanco, chaqueta de paño de Eci-ja y sombrero portugués.”

Lo que he mandado publicar para que se practiquen las mas prontas pesquisas por los encargados de policía de esta provincia y en el caso que se aprenda al espresado García se remita por transitos á aquel Juzgado haciendome constar haberse asi verificado. =Córdoba 28 de Octubre de 1838. =El G. P. L., José Sanchez Ocaña.

OTRO.

D. Joaquin Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido por la Reina Consistucional (Q. D. G. &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitador, la venta en pública subasta de un molino aceitero conocido por de la Piedad, perteneciente á Doña Maria del Rosario Barcia viuda de D. Rafael Cabezas y Duarte, el cual se halla situado en el Barrio de las Olle-rías de este ruedo, y apreciado en la cantidad de treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve rs., la he mandado repetir por término perentorio de quince dias, en auto proveído ante el infrascrito escribano en los ejecutivos seguidos contra esta Señora, á solicitud del procurador de D. José Rodriguez Llorente apoderado administrador del Esco. Sr. Marques viudo de Ariza: en su consecuencia, la persona á quien acomodase hacer postura, acudirá á proponerla, que arreglada á derecho, le será admitida. Córdoba 29 de Oc-tubre de 1838. =Joaquin Hernandez. =Por man-dado del Sr. Juez, =Manuel Jimenez.

OTRO.

D. Juan Martin Carnes, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la escribania del infrascrito pende expediente á instancia de José Redel, de esta vecindad, sobre la enagenacion en pública subasta de unas ca-sas calle de Herrerías, núm. 39 de su respecti-va manzana, propias del referido y de sus me-nores hijos, las que con audiencia del curador ad litem de estos he mandado sacar á la su-basta por término de treinta dias, reservándome el señalamiento de sitio, día y hora para su re-mate que se ha de verificar en el mayor postor; advirtiendose que por los peritos terceros se ha-llan apreciadas en la cantidad de veinte y dos mil cuarenta y tres rs. vn.: por lo que quien quisiere hacer postura á ellas, lo efectuará den-tro del término señalado, pues se le admitirá sien-do arreglada. Córdoba 20 de Octubre de 1838. Carnes. =Por mandado de dicho Señor, Rafael Vaz-quez de la Torre.

OTRO.

Alcaldía Constitucional de Montalvan.

Estandose subastando con arreglo á dere-cho, y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas nacionales de esta provincia, el abasto á el por menor de vinos, vinagre, aceite y el de-recho de dos cuartos en libra de carne de las que se consuman en las carnicerías publicas de esta villa en el año venturo de 1839 á que es perteneciente dicha subasta.

Lo que se publica para noticia de cuantos quieran tomar parte en dichas subastas que se hallan en estado de ser el remate del cuarto y medio cuarto por estar pasado el de pujas me-nores, el día 31 del corriente, y el de diezmo y medio diezmo el 30 de Noviembre que se es-pera.

Montalban y Octubre 24 de 1838. =José María Perez de la Lastra.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

El Ayuntamiento Constitucional de Villa-nueva del Duque subasta los puestos públicos y demas derechos que constituyen rentas provin-ciales para el próximo año de 1839: sus rema-tes son en sus casas Capitulares de diez á doce de las mañanas de los dias 29 del presente 30 de Octubre y 30 de Noviembre próximos. Vi-llanueva del Duque 28 de Setiembre de 1838. =Vicente Leal.

Córdoba: Imprenta á cargo de Monté.